



VISTOS: el Memorando N° I003172-2025-MTC/24-OA y el Informe N° I000366-2025-MTC/24-OA-CGRH de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° I000357-2025-MTC/24-OAL de la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, como un organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el Artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la gestión del rendimiento es un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación;

Que, el subnumeral 6.1.1 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00068-2020-SERVIR-PE (en adelante, la Directiva), dispone que, con la etapa de planificación se inicia el ciclo de la gestión del rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, asimismo, el subnumeral 6.2.2 de la Directiva, establece que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y responsable del funcionamiento del subsistema de gestión del rendimiento; asimismo, establece que, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución. En esta etapa, formaliza la relación de los servidores de confianza que serán evaluados en el ciclo de gestión del rendimiento, lo que comunica expresamente a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: SHLGUIP

Expediente: I-CGRH0020250000159

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, la cual refiere en su presentación que el Subsistema de Gestión de Rendimiento continua su implementación progresiva y gradual, bajo la rectoría de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano de línea de SERVIR que tiene el compromiso de la innovación y mejora continua para la finalidad de aportar a un Estado moderno y orientado a resultados para beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 3.1.3 de la mencionada Guía para la implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento establece que en la etapa de planificación el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del Titular de la entidad, el cual contine las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo, recomendando otorgar a la oficina de Recursos Humanos la potestad de hacer cambios al citado cronograma, con cargo de dar cuenta al Titular de la entidad y a SERVIR;

Que, siendo así, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° I00036-2025-MTC/24-DE de fecha 21 de marzo de 2025, se aprobó el Cronograma Institucional de Gestión de Rendimiento Ciclo 2025 del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL;

Que, el Artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, establece que la Oficina de Administración es la unidad funcional de apoyo, responsable de gestionar, conducir y ejecutar entre otros los procesos relacionados con el Sistema Administrativo de Recursos Humanos;

Que, el literal I) del subnumeral 6.3.3 de la versión actualizada del Anexo N° 1 “Coordinaciones Internas de las Unidades de Organización del PRONATEL”, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 132-2023-MTC/24 establece que la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración es la responsable de ejecutar el proceso de la Gestión de Rendimiento de la Entidad, evidenciando las mejoras de desempeño de puestos y el aporte de los objetivos del PRONATEL;

Que, el numeral 1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo, que el mismo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Memorando N° I003172-2025-MTC/24-OA, la Oficina de Administración remite el Informe N° I000366-2025-MTC/24-OA-CGRH de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual presenta y sustenta la propuesta de modificación del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento – Ciclo 2025 del Programa Nacional de Telecomunicaciones -PRONATEL- Ciclo 2025, con eficacia anticipada al 30 de abril de 2025 por considerar necesario extender el plazo, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: SHLGUIP

Expediente: I-CGRH0020250000159

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



Que, mediante Informe Legal N° I000357-2025-MTC/24-OAL la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable con relación a la aprobación de la modificación del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento – Ciclo 2025 del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL con eficacia anticipada al 30 de abril de 2025, señalado en los considerandos precedentes, por lo que, recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7 y al literal a) del Artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa que ejerce la representación del PRONATEL y la titularidad de la entidad y como tal es la responsable de su dirección y administración general; motivo por el cual, se encarga, entre otros, de dirigir, administrar y supervisar la gestión del PRONATEL orientada al cumplimiento de sus objetivos, política sectorial y lineamientos en materia de comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; la Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, la Guía del Subsistema de Gestión de Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 132-2023-MTC/24 mediante la cual se aprueba la versión actualizada del Anexo N° 1 “Coordinaciones Internas de las Unidades de Organización del Programa Nacional de Telecomunicaciones”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 30 de abril de 2025, la modificación del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento- Ciclo 2025 del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, el cual fue aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° I000036-2025-MTC/24-DE de fecha 21 de marzo de 2025.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en el Artículo primero de la presente resolución, con cargo a dar cuenta a la Dirección Ejecutiva y a SERVIR.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.gob.pe/pronatel).

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALAIN DONUHUE DONGO QUINTANA

Director Ejecutivo

Dirección Ejecutiva

PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: SHLGUIP

Expediente: I-CGRH0020250000159

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel

